



Universidad de Valladolid

Consejo Social

ACUERDO NÚMERO 5/23 DEL CONSEJO SOCIAL

POR EL QUE EL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL CREA UN GRUPO DE TRABAJO PARA LA ASUNCIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL INTERNO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID POR PARTE DEL CONSEJO SOCIAL

El artículo 22 del del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social establece "1. El Consejo Social funcionará en Pleno, en Comisiones o en grupos de trabajo"..... "4. Los grupos de trabajo serán de carácter temporal y su función es preparar o estudiar los documentos que tengan que tratar en Pleno o Comisiones".

En base a esta disposición, y con el objetivo de analizar y estudiar la asunción de la dependencia del Servicio de Control Interno de la UVA por parte del Consejo Social de la forma más eficaz y eficiente posible, El Consejo Social de la Universidad de Valladolid, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2023, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

«Crear el Grupo de Trabajo Consejo Social-Universidad de Valladolid para gestionar la asunción de la dependencia del Servicio de Control Interno de la Universidad de Valladolid por parte del Consejo Social, estando compuesta por las siguientes personas: por parte del Consejo Social por D. Jesús Jiménez, D. Miguel Martínez y D. Enrique Berzal; y por parte de la UVA por Dña. Helena Villarejo, Dña. Elena Escudero y D. Julio García Olea.

Se hace la salvedad de que el Acta de la sesión en el que se ha tomado el presente Acuerdo se encuentra pendiente de aprobación y, al amparo de la legislación vigente, expido el presente documento.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica.

El presidente del Consejo Social – D. Óscar Campillo Madrigal  
El secretario del Consejo Social – D. Enrique Berzal de la Rosa

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo Social en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Acuerdo número 5 del Pleno del Consejo Social de 15 de marzo de 2023

<b>Código Seguro De Verificación</b>	LnvIKVMk4c70rRJAPPDxPA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Oscar Campillo Madrigal - Presidente del Consejo Social	Firmado	20/03/2023 16:46:24	
	Enrique Berzal de la Rosa - Secretario del Consejo Social	Firmado	16/03/2023 14:00:41	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=LnvIKVMk4c70rRJAPPDxPA%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=LnvIKVMk4c70rRJAPPDxPA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			